



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

21 de septiembre de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 54, reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia de residuos, remitido por el Sr. Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 54, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA O TRANSFERENCIA DE RESIDUOS.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 54, reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia de residuos, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 54, reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia de residuos, a regir durante el año 2018, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.***

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, de la relación de preceptos modificados, informe técnico-económico y texto íntegro de la Ordenanza nº 54, tal como habrá de regir durante el año 2018 después de su aprobación definitiva y ulterior publicación.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones de contenido técnico en la Ordenanza Fiscal y a la fecha de entrada en vigor, modificaciones que no afectan al importe de las tarifas aplicables a la tasa, concretándose en las siguientes:

*Se propone la inclusión del concepto “eliminación” en el **Título** de la ordenanza fiscal y en el **artículo 1** de la misma, a los efectos de expresar todos los tipos de gestión que se realizan con los residuos.*

Página 1 de 2

Código Seguro de verificación:cdQbu4vUv/7s/9iwMAM4sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo		FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	cdQbu4vUv/7s/9iwMAM4sw==	PÁGINA	1/2
 cdQbu4vUv/7s/9iwMAM4sw==				



Se propone añadir el concepto de “eliminación” en la descripción del **apartado B del artículo 2**,

Se incorpora un nuevo **apartado C al artículo 2**, para incluir en el hecho imponible el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de muebles.

Se propone modificar el **artículo 5** para establecer como tarifa 10ª la correspondiente a dicha recogida, tratamiento y eliminación de muebles.

Al respecto, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina el modo en que habrá de fijarse el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, estableciendo como norma general, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste general o previsible del servicio o actividad, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Al objeto de acreditar el cumplimiento de la citada previsión legal, figura en el expediente, tal y como se ha mencionado, informe técnico-económico explicativo del importe de la nueva tarifa cuya aprobación se propone, cuyo estudio corresponde a la Intervención General Municipal, en el que se concluye que los costes previsibles superan notablemente los ingresos estimados.

Se modifica el **artículo 6** a los efectos de aplicar la tarifa 1ª en los casos en que los residuos inertes mezclados lleven impropios de residuos orgánicos, al considerar que tienen asociada la misma complejidad en el tratamiento de este tipo de residuos.

Por último, se propone modificar la **Disposición Final** a los efectos de establecer el 1 de enero de 2018 como fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal.

Examinadas las modificaciones pretendidas, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el expediente de **Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 54, reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia de residuos, a regir durante el año 2018**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse la Propuesta de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 21 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO

Francisco Javier Martínez Domingo

D. Juan Manuel Ruiz Galdón
GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro de verificación:cdQbu4vUv/7s/9iwMAM4s==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo		FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	cdQbu4vUv/7s/9iwMAM4s==	PÁGINA	2/2
 cdQbu4vUv/7s/9iwMAM4s==				